



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2026
OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22
R.F.C.: INM161213S2A
ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.
CALLE DURANGO NÚMERO 10 INTERIOR DESP. 37
COLONIA ROMA NORTE
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo, fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; en relación con el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d); NOVENA párrafo primero y DÉCIMA párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f) y h); y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23 y 27 primer y segundo párrafos, fracciones IV, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 párrafo primero, fracción II, inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 párrafo primero, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 6 y 7 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la



OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al amparo de la orden número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, emitido y firmado por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces titular de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día **06 de octubre de 2022**, toda vez que la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, conforme a lo siguiente:

HECHOS Y OMISIONES.

A) GENERALIDADES

Del análisis realizado a la información con que cuenta esta autoridad, en la base de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, donde se obtuvo el Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Administración Local de Recaudación Gobierno del DF, a la cual tiene acceso esta Autoridad, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 63 párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, que obra en el expediente número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, abierto en esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se conoció lo siguiente:

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

1.-Domicilio Fiscal: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, a la fecha de emisión del presente oficio, tiene como último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

2. Fecha de Inicio de Operaciones: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, inició operaciones el día 09 de marzo de 2017.

3. Actividad Económica: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, manifiesta como actividad preponderante **"Comercio al por menor de muebles para el hogar"**.

4. Régimen Fiscal: La contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en el ejercicio fiscal de 2019, tributó en el Régimen General de Ley Personas Morales y es afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

5. Obligación de presentar declaraciones: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conocieron las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
9	Pago definitivo mensual de IVA.	09/03/2017	09/03/2017
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios.	09/03/2017	09/03/2017.
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales Régimen General	01/04/2018	01/04/2018
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales Régimen General	21/03/2017	21/03/2017
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	09/03/2017	09/03/2017
579	Declaración de proveedores de IVA	09/03/2017	09/03/2017

De lo anterior, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de 2019, se encontraba obligada a presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 9 y 76 primer párrafo, fracciones V y VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 11, 31 párrafos primero, segundo y

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

sexto del Código Fiscal de la Federación y artículo 2 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2019.

Asimismo, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de 2019, se encontraba obligada a presentar las declaraciones provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 párrafo primero, fracción I primer párrafo, fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero, tercero y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 31 párrafos primero, segundo y sexto del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2019.

Así también, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, durante los períodos fiscales de enero a diciembre de 2019, se encontraba obligada a presentar declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, segundo y tercer párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero y 32 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31 párrafos primero, segundo y sexto del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2019.

La contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, se encontraba obligada a presentar declaraciones mensuales definitivas de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los artículos 94 primer párrafo, 96 primer y séptimo párrafos y 99 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6 párrafos primero, segundo, cuarto fracción I y quinto, 26 primer párrafo, fracción I y 31 párrafos primero, segundo y sexto del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2019.

Asimismo, la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, se encontraba obligada a presentar declaraciones mensuales definitivas de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 1-A primer párrafo, fracción II, inciso a) y 32 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 6 párrafos primero, segundo, cuarto fracción I y quinto, 26 primer párrafo, fracción I y 31 párrafos primero, segundo y sexto del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2019.

6. Obligación de llevar contabilidad: La contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tiene las siguientes obligaciones fiscales:

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

- a) Inscribirse o darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 27 primer párrafo, apartado A., fracción I y apartado B., fracción I del Código Fiscal de la Federación.
- b) Mantener actualizados sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 27 primer párrafo, apartado A., fracción I, apartado B., fracción II del Código Fiscal de la Federación.
- c) Expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de conformidad con el artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 76 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Obligación de llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción I de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo, 76 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

7. Accionistas y Representante Legal: De la revisión y análisis efectuado a la Escritura Publica número 1,349 de fecha 13 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Fernando Chan García, Notario Público número 77 del Estado de Quintana Roo, se conoció la constitución de "Inmocomiventas", Sociedad Anónima de Capital Variable y manifiesta un capital socia de \$1,000,000.00, dividido en 100 acciones al portador con valor nominal de 10,000 pesos cada una, el cual quedó suscrito y pagado como se indica a continuación:

Accionistas	Acciones	Valor nominal	Capital
Carlos Melendez Hernández	50	\$10,000.00	\$500,000.00
German Cruz Morales	50	\$10,000.00	\$500,000.00
			\$1,000,000.00

Asimismo, se observa que en la Escritura pública número 1,378, volumen V, tomo "B". folio número 4,278 de fecha 11 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Fernando Chan García, Notario Público número 77 del Estado de Quintana Roo, se acredita la legal representación de la **C. Sandra Guadalupe Chagoya Campos**, donde la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, le otorga poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, mismos que le son suficiente para que, a nombre y representación de la contribuyente comparezca.

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026

EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

B) PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.

Derivado de la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, emitido y firmado por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces titular de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada,

El día 25 de agosto de 2022, el personal actuante, adscrito a la Subtesorería de Fiscalización, de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en: Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, a nombre de la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, cerciorándose del nombre de la calle en la placa metálica fijada por la Ciudad de México, ubicada en la esquina de la Calle Morelia y Calle Durango, en donde dice: "DURANGO, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700", observando que el inmueble donde se encuentra el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tiene las siguientes características: Inmueble de cinco niveles de construcción y planta baja, ubicado en la Calle de Durango número 10, con fachada de cristal de color oscuro con columnas de cemento, el número oficial 10 se encuentra visible en la parte superior de la entrada donde se encuentra una reja metálica pintada de color blanco, siendo éste el acceso principal del inmueble, en la entrada se encuentra una recepción que cuenta con un escritorio, el cual está ocupado por una persona del sexo masculino, quien dijo ser Guardia de Seguridad del inmueble, a quien se le preguntó por el despacho 37 y se le indicó el motivo de la presencia del notificador en ese lugar, mismo que permitió el acceso al despacho 37, una vez en el despacho marcado con el número 37 se observa que tiene una reja de metal de color negro y una puerta de madera que en ese momento es de color café oscuro y tiene en la parte superior el número 37, procedió a preguntar a una persona del sexo femenino que se encontraba en el interior del despacho marcado con el número 37, quien manifestó llamarse Monzerrat Ramírez Garduño y ser recepcionista de dicho despacho, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 2067080350, procediendo a describir su media afiliación: persona del sexo femenino,

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026

EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

compleción media, de aproximadamente 35 años de edad, tez de color blanca, cara regular, nariz regular, cabello largo color obscuro de aproximadamente 1.60 metros de estatura, persona a quien se le preguntó por la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, manifestando que la contribuyente tiene aproximadamente siete meses que se cambió, pero desconoce su nuevo domicilio, sin proporcionar más información, por lo anterior y toda vez que la persona que atendió, manifestó que la contribuyente no se encuentra en el domicilio por la razón antes expuesta y de la consulta realizada al "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Administración Local de Recaudación del Distrito Federal "2", se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no ha efectuado cambio de domicilio fiscal; por lo anterior no fue posible llevar a cabo la notificación personal del oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, en el que: "Se solicitan los datos y documentos que se indican", emitido y firmado autógrafamente por el Lic Roberto Sanciprián Plata Subtesorero de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tal y como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 25 de agosto de 2022, levantada a folios números **A 271642** y **A 271643**, Acta de Constancia de Hechos de fecha 06 de septiembre de 2022, levantada a folios números **A 271644** y **A 271645** y Acta de Constancia de Hechos de fecha 19 de septiembre de 2022, levantada a folios números **A 271646** y **A 271647**.

Por lo anterior y toda vez que no fue localizable la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en su domicilio fiscal que señaló ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Autoridad no pudo llevar a cabo la notificación personal de la solicitud de datos y documentos que se indican, contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, así como la entrega de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado en ese domicilio fiscal, por tal motivo se procedió a notificarlos por estrados, publicados en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por un período de **diez días hábiles consecutivos**, es decir del 22 de septiembre de 2022 al 05 de octubre de 2022, teniendo como fecha de notificación el día **06 de octubre de 2022**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, oficio en el cual se le concedió a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, para que proporcionara la información solicitada y descrita en el mismo, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio y como retenedor del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, misma que a continuación se indica:

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Acta Constitutiva original, así como todos los demás movimientos y solicitudes presentadas y fotocopia para su cotejo.
2. Declaración(es) Anual(es) y declaraciones de pagos provisionales, normal y complementarias en su caso, respecto de la(s) contribución(es) federal(es) como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y como retenedor del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como los papeles de trabajo en donde se observan los ingresos acumulables de los periodos, las deducciones autorizadas de los periodos (distinguiendo inversiones en activo fijo y otras deducciones y dentro de activos fijos deducciones en línea recta y deducción inmediata), en su caso pérdidas fiscales aplicadas, pérdidas pendientes de disminuir, impuesto cubierto en pagos provisionales y coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales que sirvieron de base para la integración de las cifras consignadas en dichas declaraciones por el(los) ejercicio(s) señalado(s), original y copia legible para su cotejo.
3. Libros contables y registros auxiliares, original y fotocopia legible para su cotejo.
4. Papel de trabajo conteniendo la integración mensual y análisis del Impuesto al Valor Agregado Acreditado; dicho papel deberá contener las diferentes tasas del impuesto señalado, fecha y número de póliza de registro, fecha y número de comprobante, nombre y Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expidió, descripción del concepto, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma y fecha de pago, indicando en su caso la fecha y la cuenta bancaria de donde se realizó el pago; así mismo, deberá proporcionar en disco el archivo que contenga dicho papel de trabajo en formato de grabación Excel.
5. Pólizas de registro contable de Diario, Ingresos y Egresos, con su correspondiente documentación comprobatoria, en relación a sus ingresos, proporcione el consecutivo fiscal de facturación en original y fotocopia legible para su cotejo.
6. Papel de trabajo conteniendo el impuesto cubierto en los pagos mensuales y la integración mensual y análisis de Valor de Actos o Actividades por el(los) ejercicio(s) sujeto(s) a revisar, identificando cada uno de los depósitos mencionados en los estados de cuenta bancarios contra la factura que corresponda, señalando: fecha y número de póliza, nombre, Registro Federal de Contribuyentes a quien se le expidió, descripción del concepto, importe, Impuesto al Valor Agregado causado, total, forma y fecha de cobro, así mismo deberá proporcionar en disco el archivo que contenga dicho papel de trabajo en formato de grabación de Excel.

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

7. Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido en cada uno de los meses que abarca los periodos a revisar.
8. Balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, original y fotocopia legible para su cotejo.
9. Contratos celebrados relacionados con sus ingresos, compras, gastos e inversiones, original y fotocopia legible para su cotejo.
10. Papel de trabajo del cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado detallado y forma de pago.
11. Papel de trabajo de integración de deducciones por tipo de gasto e inversiones anexando documentación comprobatoria.
12. Estados de Cuenta Bancarios, original y fotocopia legible para su cotejo.
13. Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados, en original y fotocopia legible para su cotejo.
14. Representación impresa que contenga(n) folio(s) fiscal(es), certificado, sello digital, sello SAT, número de serie de certificado del SAT, fecha y hora de certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitido(s).
15. Si disminuyó pérdidas fiscales, integración de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas, así como papeles de trabajo y su documentación comprobatoria que las ampare.

Dicha documentación e información corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Derivado de lo anterior se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN NO EXHIBIDA

Para la exhibición de la información y documentación solicitada anteriormente detallada, se le concedió a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud de los datos y documentos contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; no obstante la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en el plazo otorgado de quince días hábiles no exhibió y no proporcionó la información y documentación solicitada y no indicó el lugar donde se encontraba.

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026

EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

IMPOSICIÓN DE PRIMERA MULTA

Por lo anterior, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2290/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022, impuso la multa que se indica a la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, toda vez que con su conducta se colocó en la hipótesis prevista en el artículo 85 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, haciéndose acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de **\$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 13 de diciembre de 2022, toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, toda vez que el notificador actuante, el **C. José Valerio González Hueto** se presentó el día **24 de noviembre de 2022**, en el exterior del domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en: Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2290/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante el cual: *"Se impone la multa que se indica"*, a nombre de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, domicilio en el que se constató el nombre de la Calle en la placa metálica fijada por la Ciudad de México, en la esquina de Calle Durango y Avenida Cuauhtémoc, en donde dice: *"DURANGO, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700"*, observando que el inmueble donde se encuentra el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tiene las siguientes características: Inmueble de cinco niveles de construcción y planta baja, ubicado en la Calle de Durango, con fachada de cristal de color oscuro con columnas de cemento, el número oficial 10 se encuentra visible en la parte superior de la entrada donde se encuentra una reja blanca, siendo ésta la entrada principal del inmueble, en la entrada se encuentra una recepción que cuenta con un escritorio, el cual está ocupado por una persona del sexo masculino, quien dijo ser Guardia de Seguridad del inmueble, a quien se le preguntó por el despacho 37 y se le indicó el motivo de la presencia en ese lugar, mismo que permitió el acceso al despacho 37, una vez en el despacho marcado con el número 37 se observa que tiene una reja de metal de color negro y una puerta de madera que en ese momento es de color café oscuro y tiene en la parte superior el número 37, procedió a preguntar a una persona del sexo femenino que se encontraba en el interior del despacho marcado con el número 37, quien manifestó llamarse Monzerrat Ramírez Garduño y ser recepcionista de dicho despacho, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 2067080350, procediendo a describir su media afiliación: persona del sexo femenino, de complexión media, de aproximadamente 35 años de edad, tez de color blanca, cara regular, nariz regular, cabello largo color oscuro de aproximadamente 1.60 metros de estatura, a quien se le preguntó por la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, manifestando que no conoce a la citada razón social **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, y que en ese

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

domicilio se encuentra otra razón social distinta, motivo por el cual la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no fue localizable este último domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en el domicilio antes referido, tal y como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 24 de noviembre de 2022, levantada a folios números **A 277942 al A 277944**.

Lo anterior, a efecto de notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2290/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022, donde: "*Se impone la multa que se indica*", emitido por el suscrito, no siendo posible a esta Autoridad notificar en forma personal el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2290/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022, detallado con anterioridad, por lo que se considera a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, como no localizable en su último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, hechos que se hicieron constar en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 24 de noviembre de 2022, levantada a folios números **A 277942 al A 277944**, ubicándose en la hipótesis prevista en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, por tal motivo se procedió a notificarlo por estrados, durante diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que los siguientes documentos: oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2290/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022, donde: "*Se impone la multa que se indica*", acta de constancia de hechos de fecha 24 de noviembre de 2022, levantada a folios números **A 277942 al A 277944** y acuerdo de notificación por estrados de fecha **25 de noviembre de 2022**, fueron fijados y publicados en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, es decir del día **29 de noviembre de 2022** hasta el **12 de diciembre de 2022**, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fueron fijados y publicados los documentos, siendo este el día **13 de diciembre de 2022**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Asimismo, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió la Solicitud de los Datos y Documentos que se indican, en la que se le solicitó por **segunda ocasión** la documentación e información detallada anteriormente en las hojas 7 y 8 del presente Oficio de Observaciones, mismo que fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, el día 20 de diciembre de 2022, toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, toda vez que el notificador actuante se presentó en el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, ubicado

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026

EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

en Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, cerciorado del nombre de la calle en la placa metálica fijada por la Ciudad de México, ubicada en la esquina de Calle Durango esquina con Avenida Cuauhtémoc, en donde dice: "DURANGO, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700", observando que el inmueble donde se encuentra el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tiene las siguientes características: Se trata de un inmueble de cinco niveles de construcción y planta baja, ubicado en la Calle de Durango, con fachada de cristal de color oscuro con columnas de cemento, el número oficial 10 se encuentra visible en la parte superior de la entrada donde se encuentra una reja blanca, siendo ésta la entrada principal del inmueble, en la entrada se encuentra una recepción que cuenta con un escritorio, el cual está ocupado por una persona del sexo masculino, quien dijo ser Guardia de Seguridad del inmueble, a quien se le preguntó por el despacho 37 y se le indicó el motivo de la presencia en ese lugar, mismo que permitió el acceso al despacho 37, una vez en el despacho marcado con el número 37 se observa que tiene una reja de metal de color negro y una puerta de madera que en ese momento es de color café oscuro y tiene en la parte superior el número 37, procedió a preguntar a una persona del sexo femenino que se encontraba en el interior del despacho marcado con el número 37, quien manifestó llamarse Monzerrat Ramírez Garduño y ser recepcionista de dicho despacho, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 2067080350, procediendo a describir su media afiliación: persona del sexo femenino, de complexión media, de aproximadamente 35 años de edad, tez de color blanca, cara regular, nariz regular, cabello largo color oscuro de aproximadamente 1.60 metros de estatura, a quien se le preguntó por la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, manifestando que no conoce la citada razón social **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, y que en ese domicilio se encuentra otra razón social distinta, motivo por el cual la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no fue localizable este último domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en el domicilio antes referido, tal y como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 01 de diciembre de 2022, levantada a folios números **A 278041** al **A 278043**.

Lo anterior, a efecto de notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, donde: "Se solicitan los datos y documentos que se indican" emitido por el suscrito, no siendo posible a esta Autoridad notificar en forma personal dicho oficio, por lo que se considera a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, como no localizable en su último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, hechos que se hicieron constar en el Acta de Constancia de Hechos de fecha **01 de diciembre de 2022**, levantada a folios números del **A 278041** al **A 278043**, ubicándose en la hipótesis prevista en los artículos 134 primer párrafo, fracción II y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, por tal motivo se acordó notificar por estrados dicho oficio, publicando durante diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que los siguientes documentos: solicitud de datos y documentos que se indican, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, Acta de Constancia de Hechos de fecha **01 de diciembre de 2022**, levantada a folios números del **A 278041** al

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

A **278043**, acuerdo de notificación por estrados de fecha 02 de diciembre de 2022, fueron publicados en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por diez días hábiles consecutivos, es decir, del día **06 de diciembre de 2022** hasta el **19 de diciembre de 2022**, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fueron publicados los documentos, siendo este el día **20 de diciembre de 2022**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, oficio en el cual se le concedió a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, un nuevo plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del mismo, para que proporcionara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

IMPOSICIÓN DE LA SEGUNDA MULTA.

Una vez vencido el plazo de quince días hábiles otorgado a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual *"Se solicitan los datos y documentos que se indican"*, para que proporcionara la documentación e información solicitada en dicho oficio, así como en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022 y en razón de que la contribuyente no exhibió y no proporcionó la documentación solicitada, incurrió en reincidencia y se hizo acreedora a que se le sancionara por **segunda ocasión**, toda vez que se ubicó en la agravante establecida en el primer párrafo, de la fracción I, inciso b) del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, toda vez que se demostró que era la segunda vez que se sancionaba a dicha contribuyente por no exhibir y no proporcionar la documentación e información solicitada, por lo que esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/405/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, donde *"Se impone segunda multa"* a la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, toda vez que con su conducta se colocó en la hipótesis prevista en el artículo 85 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, haciéndose acreedora a la imposición de la multa máxima actualizada equivalente a la cantidad de **\$67,210.00 (Sesenta y siete mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del mismo Código; mismo oficio que le fue notificado legalmente por estrados el día 20 de abril de 2023, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, toda vez que el notificador actuante, se presentó en el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/405/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, donde: *"Se impone segunda multa"*, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, domicilio en el que se constató el nombre de la calle en la placa metálica de nomenclatura de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

en la esquina de la Calle Durango esquina con la Avenida Cuauhtémoc, en donde dice : "**DURANGO, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700**", observando que el inmueble donde se encuentra el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tiene las siguientes características externas: inmueble de cinco niveles de construcción y planta baja, ubicado en Calle Durango número 10, con fachada de cristal de color oscuro con columnas de cemento, el número oficial 10 se encuentra visible en la parte superior de la entrada donde se encuentra una reja metálica pintada en color blanco, siendo éste el acceso para poder ingresar al interior marcado con el número 37, que corresponde a un despacho, el cual tiene una fachada de aplanado pintada en color blanco, cuenta con una reja de metal que en ese momento es de color negro y una puerta de madera de color café oscuro, en la parte superior de la puerta de madera se observa el número 37, donde se observa un despacho, por lo que procedió a tocar la puerta saliendo del interior una persona del sexo masculino que se encontraba en el interior del domicilio fiscal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, quien manifestó llamarse Fernando Ramírez Noriega y ser encargado del inmueble y de dicha oficina, quien se negó a identificarse, por lo que se procede a describir su media filiación: persona de sexo masculino, complexión robusto, aproximadamente 60 años de edad, tez morena, cara regular, nariz regular, cabello corto entrecano de aproximadamente 1.70 metros de estatura, a quien se le preguntó por la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, manifestando que no conoce la citada razón social **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, manifestado que en dicho domicilio fiscal se encuentran unos abogados que acuden al domicilio en las tardes, sin saber a qué se dedican, el únicamente es el que controla el acceso de los visitantes del inmueble y verifica que las oficinas estén en óptimas condiciones para su funcionamiento, así mismo, manifiesta que dentro del inmueble se localizan varias oficinas pero no ha escuchado hablar de la empresa **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, sin proporcionar más información, motivo por el cual la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no fue localizable en el último domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Durango número 10 Interior Desp. 37, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, tal y como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha **03 de abril de 2023**, levantada a folios números del **A 282348** al **A 282350**.

Por lo anterior y toda vez que no fue localizable la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en su último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Autoridad no pudo llevar acabo la notificación personal del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/405/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, donde: "**Se impone segunda multa**", emitido por el suscrito, detallado con anterioridad, en ese domicilio fiscal, por tal motivo se procedió a notificarlo por estrados, publicando durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día siguiente a aquel en el que los siguientes documentos: oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/405/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, donde "**Se impone segunda multa**", acta de constancia de hechos de fecha 03 de abril de 2023, levanta a folios números del **A 282348** al **A 282350**, acuerdo de notificación por estrados de fecha 04 de abril de 2023, fueron publicados en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, es decir del día 06 de abril de 2023 al 19 de abril de 2023, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fueron

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

publicados los documentos, siendo este el día **20 de abril de 2023**, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN:

Por lo antes expuesto, se hace del conocimiento de la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, que se suspendió el plazo para concluir la revisión que se le practica, a partir del día 31 de octubre de 2022 y hasta que sea localizada dicha contribuyente, toda vez que no fue localizada en el domicilio que señaló como su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-A párrafos primero y segundo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, el cual señala: "... Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de: " fracción III: "...Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se localice", hechos que se hicieron constar en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 31 de octubre de 2022, levantada a folios números **A 048661** y **A 048662**.

INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN

Toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no exhibió y no proporcionó la documentación detallada en la solicitud de datos y documentos que se indican, contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022 y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información y/o documentación a que hace referencia el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, esta Autoridad no contó con los elementos necesarios para desahogar la revisión que se practicó, por lo que se hace del conocimiento de la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, que al obstaculizar el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad fiscal, al no exhibir y no proporcionar los libros y registros de contabilidad, la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, ésta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procedió a solicitar información a terceros a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los períodos fiscales comprendidos del 01 de

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22.

enero al 31 de diciembre de 2019, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales, como se indica a continuación:

1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2064/2022**, con número de folio **SIARA SFINDFDAD/2022/000417** de fecha 13 de octubre del 2022, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia de los estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En relación con la solicitud señalada en el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio contestación mediante oficio número 214-3/ETL-50843/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, proporcionando a esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, archivo electrónico con la información y documentación solicitada relacionada con la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; mediante el cual proporcionó lo siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	PERÍODO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA
Estados de cuenta de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la cuenta número 0322678301 cuenta de cheques.	De los meses de enero a diciembre de 2019.
Estados de cuenta de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la cuenta número 0322679139 cuenta de inversión.	De los meses de enero a diciembre de 2019.

2.- INFORMACIÓN SOLICITADA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2081/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el suscrito, se solicitó a la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ingresado en su Oficialía de Partes el día 14 de octubre de 2022, información a efecto de que proporcionara los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** expedidos y recibidos por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, así como toda la información y documentación que obrara en su poder, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; dando atención a dicha solicitud mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2022 y oficio número 500-04-01-00-000-2022-32732 de fecha 14 de noviembre de 2022.

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

3.-SOLICITUD A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE IMPUESTOS FEDERALES DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CFDI EMITIDOS POR LA CONTRIBUYENTE

Mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0943/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, se solicitó a la Subdirección de Planeación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, información a efecto de que proporcionara los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, dando contestación mediante correo de fecha 17 de octubre de 2022.

4.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE IMPUESTOS FEDERALES

Mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, se solicitó a la Subdirección de Planeación y Evaluación Sobre Impuestos Federales información a efecto de que proporcionara Declaración anual del ejercicio 2019, declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales de los meses de enero a diciembre de 2019, presentadas por la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Visor Nómina,

SE COMUNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE ESTA AUTORIDAD FISCAL

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/834/2023** de fecha 10 de mayo de 2023, mediante el cual: *"Se comunica la documentación que obra en poder de esta Autoridad"*, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 12 de junio de 2023, toda vez que la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no es localizable en su último domicilio fiscal registrado en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, hechos que se hicieron constar el Acta de Constancia de Hechos de fecha 24 de mayo de 2023, levantada a folios números del **A 286971** al **A 286973**.

Por lo anterior y toda vez que no fue localizable la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en su último domicilio fiscal que señaló ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Autoridad no pudo llevar acabo la notificación personal del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/834/2023** de fecha 10 de mayo de 2023, donde *"Se comunica la documentación que obra en poder de esta Autoridad"*, emitido por el suscrito, detallado con anterioridad, en ese domicilio fiscal, por tal motivo se procedió a notificarlo por estrados, publicando durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día siguiente a aquel en el que los siguientes documentos: oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/834/2023** de fecha 10 de mayo de 2023, mediante el cual: *"Se comunica la documentación que obra en poder de esta Autoridad"*, Acta de Constancia de Hechos de fecha 24 de mayo de 2023, levantada a folios números del **A 286971** al **A 286973**, Acuerdo de notificación por estrados de fecha 25 de mayo de 2023, fueron publicados en la

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026

EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, es decir, del día 29 de mayo de 2023 y hasta el 09 de junio de 2023, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fueron publicados los documentos, siendo este el día 12 de junio de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

ATENTA INVITACIÓN

Con fecha 20 de julio de 2023, se notificó legalmente por estrados a la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1357/2023** de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el suscrito, mediante el cual se le informó al Representante Legal y a sus órganos de dirección de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se informó que podía acudir el día **21 de julio de 2023**, a las **13:00 horas**, en las oficinas que ocupa la esta Dirección de Procesos de Auditoría, así mismo se le solicitó que, a través de su Representante Legal hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudieran conjuntamente dentro del plazo antes señalado, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 quinto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, y toda vez que la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.** no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha **03 julio de 2023**, levantada a folios números del **A 287654** al **A 287656**, por tal motivo se acordó notificar por estrados dicho oficio en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, publicando por diez días hábiles consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en el que los siguientes documentos: **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1357/2023** de fecha 28 de junio de 2023, mediante el cual: *"Se informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GAD0900312/22"*, Acta de Constancia de Hechos de fecha 03 de julio de 2023, levantada a folios números del **A 287654** al **A 287656**, Acuerdo de notificación por estrados de fecha 04 de julio de 2023,

fueron publicados en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, es decir, del día 06 de julio de 2023 y hasta el 19 de julio de 2023, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

fueron publicados los documentos, siendo este el día 20 de julio de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Una vez llegado el día 21 de julio de 2023, siendo las 13:00 horas, no se presentó el Representante Legal de la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no atendiendo la invitación señalada en el párrafo que antecede, como se hizo constar en el Acta de no comparecencia de atenta invitación levantada en fecha 24 de julio de 2023, a folios números del **A 017455 al A 017456 y A 048671**.

SE REITERA SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN

Por lo antes expuesto, se hace del conocimiento de la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, que subsiste la suspensión del plazo para concluir la revisión que se le practica, a partir del día 07 de agosto de 2023 y hasta que sea localizada dicha contribuyente, toda vez que no fue localizable en el domicilio que señaló como su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-A párrafos primero y segundo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, el cual señala: "... Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de:" fracción III: "...Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, **hasta que se localice**", hechos que se hicieron constar en Acta de Constancia de Hechos de fecha 07 de agosto de 2023, levantada a folios números **A 048663 y A 048664**.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

C) IRREGULARIDADES

Como consecuencia de lo anterior, se hacen constar en este oficio lo siguiente:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO FISCAL REVISADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

1.- DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Mediante Solicitud de Consulta a la Cuenta Única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, esta Autoridad solicitó a la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, información referente a las declaraciones presentadas por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, conociéndose del Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal de 2019, base

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, que se encuentra registrada la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal, presentada vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 25 de noviembre de 2020, con número de operación 200010764613, la cual contiene los siguientes datos principales:

ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACION	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	INM161213S2A
DENOMINACION O RAZON SOCIAL	INMOCOMIVENTAS SA DE CV
EJERCICIO	2019
DECLARACIÓN	NORMAL
MEDIO DE PRESENTACIÓN	INTERNET
NO. DE OPERACIÓN	200010764613
FECHA DE PRESENTACIÓN	25/11/2020
DATOS ADICIONALES	
INDICA SI OPTAS POR DICTAMINAR TUS ESTADOS FINANCIEROS	NO
INGRESOS	
INGRESOS NOMINALES	371,989
IMPORTE POR DETALLAR	0
IMPORTE DETALLADO	371,989
INGRESOS NOMINALES	
TIPO DE INGRESO	IMPORTE
VENTA Y/O SERVICIOS NACIONALES	371,989
INGRESOS DE PAGOS PROVISIONALES	
PERIODO	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	249,267
FEBRERO	87,114
MARZO	27,931
ABRIL	0
MAYO	7,677
JUNIO	0
JULIO	0
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	0
NOVIEMBRE	0
DICIEMBRE	0
TOTAL	371,989
INGRESOS	
AJUSTE ANUAL POR INFLACION	67,868
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	
LA DETERMINACIÓN DEL AJUSTE CORRESPONDE A UN EJERCICIO MENOR A 12 MESES	NO
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	2,147,732
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	4,554,410
DIFERENCIA EN SALDO PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	0
DIFERENCIA EN SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	2,406,678
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0282
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	67,868

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

CONTINÚA CUADRO ANTERIOR:

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE					0
INGRESOS NO MANIFESTADOS ANTERIORMENTE					476,718
¿OBTUVISTE INGRESOS EN EL EXTRANJERO?					NO
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES					916,575
DEDUCCIONES AUTORIZADAS					
GASTOS					10,251,569
DETALLE DE LOS GASTOS					
GASTOS EN GENERAL					10,251,569
SUELDOS Y SALARIOS Y ASIMILADOS					564,312
DATOS DEL RETENEDOR					
IMPORTE			NÚMERO DE TRABAJADORES		
606,419			31		
	IMPORTE	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚM DE TRABAJADORES
SUELDOS Y SALARIOS	170,275	523	523	-1	31
ASIMILADOS A SALARIOS	436,144	136,144	226,906	-90,763	3
DEDUCCIONES AUTORIZADAS					
CONCEPTO					IMPORTE
GASTOS					10,251,569
SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS					564,312
DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA					117,147
INVERSIONES					88,459
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS					11,021,487
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES					
CONCEPTO					IMPORTE
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE					38,695
EQUIPO DE COMPUTO					42,268
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA					7,496
COSTO DE LO VENDIDO					0
COSTO DE LO VENDIDO Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN					
TIPO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO					NO APLICA
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE					0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE					
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS					2,147,732
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS					4,554,410
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS					0
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS					2,406,678
FACTOR DE AJUSTE ANUAL					0.0282
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE					67,868
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE					0
¿TIENE ESTÍMULOS POR APLICAR?					NO
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS					11,021,487
DETERMINACIÓN					
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES					916,575
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS					11,021,487
PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU					10,104,912
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO					0
PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA					0
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO					0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO					0
RESULTADO FISCAL					0
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO					0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO					0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS					0

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

CONTINÚA CUADRO ANTERIOR:

DATOS ADICIONALES	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0000
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	916,575
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11,021,487
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
PÉRDIDA FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	10,104,912
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	67,868
INGRESOS NÓMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	848,707
PÉRDIDA FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	10,104,912
INGRESOS NÓMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	848,707
¿ESTÁS OBLIGADO A CALCULAR Y PAGAR PTU DEL EJERCICIO QUE DECLARA?	NO
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)	0
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	0
¿DESEAS INFORMAR SOBRE PREÉSTAMOS RECIBIDOS EN EL EXTRANJERO?	NO

2.- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de **"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación"** del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos, estados de cuenta bancarios de las siguientes Instituciones Bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la cuenta de cheques número 0322678301 Moneda Nacional y cuenta de inversión número 0322679139 en moneda nacional, ambas de los meses de enero a diciembre de 2019 y Declaración Anual del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal, presentada vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 25 de noviembre de 2020, con número de operación 200010764613, toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no exhibió y no proporcionó la documentación detallada en la solicitud de datos y documentos que se indican, contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022 y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitó por **segunda ocasión** la información y/o documentación a que hace referencia el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, obtuvo ingresos acumulables en cantidad de **\$1,404,978.61**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 7 párrafo primero, 16 párrafo primero, 17 primer párrafo, fracción I incisos a) y c), 18 párrafo primero, fracciones I y X y 76 párrafo primero, fracciones I, II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A y II del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerando que la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE**

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

C.V., tributa en el Régimen General de las Personas Morales, Sociedad Mercantil, que establece que se trata de una contribuyente que obtiene sus ingresos acumulables cuando se expide el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada o bien se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos; mismos que al ser comparados con los ingresos acumulables declarados en cantidad de **\$916,575.00**, manifestados en la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal, presentada el día 25 de noviembre de 2020, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de operación 200010764613, se observa que omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de **\$488,403.61**, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$1,404,978.61
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	916,575.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OMITIDOS	\$488,403.61

Los ingresos acumulables declarados en cantidad de **\$916,575.00**, se integra, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	\$371,989.00
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	67,868.00
INGRESOS NO MANIFESTADOS ANTERIORMENTE	476,718.00
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$916,575.00

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de **\$1,404,978.61**, se integra en forma mensual por tipo de ingreso, como a continuación se indica:

AÑO/MES 2019	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR CFDIS EMITIDOS POR LA CONTRIBUYENTE Y PROVENIENTES DE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CUENTA NÚMERO 0322678301 Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMAPARE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA	INGRESOS NO MANIFESTADOS ANTERIORMENTE DECLARADOS POR LA CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
ENERO	\$249,267.24	\$289,150.00	\$0.00	\$538,417.24	\$538,417.24
FEBRERO	87,113.92	101,052.15	0	188,166.07	726,583.31
MARZO	27,931.03	32,400.00	0	60,331.03	786,914.34
ABRIL	0	0.00	0	0	0
MAYO	7,676.72	8,905.00	0	16,581.72	803,496.06
JUNIO	0	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	56,896.55	0	0	56,896.55	860,392.61
OCTUBRE	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	476,718.00	476,718.00	\$1,337,110.61
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE					67,868.00
TOTAL	\$428,885.46	\$431,507.15	\$476,718.00	\$1,337,110.61	\$1,404,978.61

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

Los Ingresos acumulables determinados por CFDIS emitidos por la contribuyente en cantidad de **\$428,885.46**, propios de su actividad preponderante de **"Comercio al por menor de muebles para el hogar"**, se conocieron de la revisión y análisis efectuado al consecutivo de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y septiembre de 2019, obtenidos por esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación y se determinan de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 7 párrafo primero, 16 párrafo primero y 17 primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, los cuales se detallan como se indica a continuación:

FOLIO FISCAL	FECHA DE EMISIÓN	CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
7DD2B2F8-87BF-4DA8-BC44-E7EA6DAA216C	17/01/2019	GRUPO KINSEY SA DE CV	\$20,543.10	\$3,286.90	\$23,830.00
E0B8C846-7548-4BF8-A37B-6759762532F1	21/01/2019	GRUPO KINSEY SA DE CV	56,310.35	9,009.66	65,320.01
2D807B96-CB19-45EA-B71E-C2A5234ADED0	31/01/2019	GRUPO KINSEY SA DE CV	172,413.79	27,586.21	200,000.00
TOTAL ENERO			\$249,267.24	\$39,882.76	\$289,150.00
FEBRERO 2019					
5938C599-2514-4EDD-8CBD-2D19AB214712	19/02/2019	GRUPO KINSEY SA DE CV	\$87,113.92	\$13,938.23	\$101,052.15
TOTAL FEBRERO			\$87,113.92	\$13,938.23	\$101,052.15
mar-19					
761419D7-68A2-4E4B-9C46-2BC287CA67E9	20/03/2019	DESARROLLO DE SISTEMAS HARDEN DE MEXICO SA DE CV	\$27,931.03	\$4,468.96	\$32,399.99
TOTAL MARZO			\$27,931.03	\$4,468.96	\$32,399.99
may-19					
BB2EC863-DC41-4E8E-BD59-D6E971732D34	21/05/2019	GRUPO KINSEY SA DE CV	\$7,676.72	\$1,228.28	\$8,905.00
TOTAL MAYO			\$7,676.72	\$1,228.28	\$8,905.00
sep-19					
F78E5F12-6112-44C4-A7AB-4B1161142B11	23/09/2019	LINEMET INDUSTRIALES SA DE CV	\$56,896.55	\$9,103.45	\$66,000.00
TOTAL SEPTIEMBRE			\$56,896.55	\$9,103.45	\$66,000.00
TOTAL ENERO DICIEMBRE DE 2019			\$428,885.46	\$68,621.67	\$497,507.13

Los ingresos acumulables determinados presuntamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, los cuales no cuentan con la documentación comprobatoria soporte que ampare el origen y procedencia de los mismos, no demostrando que no se trata de ingresos acumulables propios de su actividad preponderante, por lo que se determina que son ingresos acumulables por los que se deben pagar contribuciones, salvo prueba en contrario, en cantidad de **\$431,507.15**, se conocieron de la revisión y análisis efectuado al estado de cuenta bancario de la Institución Bancaria: **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** de la cuenta número **0322678301** cuenta de cheques en moneda nacional, de los meses de enero a diciembre de 2019, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número **214-3/ETL-50843/2022** de fecha 31 de octubre de 2022, mismos que fueron solicitados por esta Autoridad mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2064/2022**, con número de folio SIARA **SFINDFDAD/2022/000417** de fecha 13 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 párrafo primero, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo,

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

fracciones I, inciso A., II, III y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se integran en forma mensual como a continuación se indica:

AÑO/MES 2019	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CUENTA NÚMERO 0322678301 Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMAPARE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA
ENERO	\$289,150.00
FEBRERO	101,052.15
MARZO	32,400.00
MAYO	8,905.00
TOTAL	\$431,507.15

Los ingresos acumulables determinados presuntamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y no tienen soporte documental que ampare su origen y procedencia, en cantidad de **\$431,507.15**, se detalla como a continuación se indica:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CUENTA NÚMERO 0322678301.

EJERCICIO 2019		
FECHA	DESCRIPCIÓN/ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
ENERO		
17/01/2019	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA CUENTA 0322462283 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$23,830.00
21/01/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA CUENTA 0322462283 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA	65,320.00
31/01/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000002 DE LA CUENTA 0322462283 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA	200,000.00
	SUMA	\$289,150.00
FEBRERO		
15/02/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA CUENTA 0322462283 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA	\$101,052.15
	SUMA	\$101,052.15
MARZO		
19/03/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA CUENTA 0486830542, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA	\$32,400.00
	SUMA	\$32,400.00
MAYO		
15/05/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA CUENTA 0322462283 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA	\$8,905.00
	SUMA	\$8,905.00
	TOTAL	\$431,507.15

Los Ingresos acumulables no manifestados anteriormente y declarados por la contribuyente en cantidad de **\$476,718.00**, se conocieron de la revisión y análisis efectuado a la Declaración anual tipo normal del ejercicio 2019 con fecha de presentación el 25 de noviembre del 2020, con número de operación 200010764613 y se determinan de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo primero,

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

fracción I, 7 párrafo primero, 16 párrafo primero y 17 primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019.

El Ajuste Anual por Inflación Acumulable en cantidad de **\$67,868.00** se conoció de la revisión y análisis efectuado a la Declaración anual del ejercicio fiscal de 2019, tipo normal, con fecha de presentación el 25 de noviembre del 2020, vía Internet, en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de operación 200010764613, misma que se encuentra registrada en el Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente. Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para efecto de la determinación de los Ingresos Acumulables del Impuesto Sobre la Renta, del presente oficio, por tratarse de los mismos valores, mismos que se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 18 primer párrafo, fracción X, 44, 45, y 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019.

3. - DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Ejercicio Fiscal Revisado: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de **"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación"** del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: Declaración Anual normal del ejercicio 2019 con fecha de presentación el 25 de noviembre del 2020, número de operación 200010764613, se conoció que la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, declaró deducciones autorizadas en cantidad de **\$11,021,487.00**, sin embargo y a la fecha de emisión del presente Oficio de Observaciones la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad como son: libro diario y mayor, auxiliares y balanzas de comprobación mensuales y no exhibió ni proporcionó la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales y no ha atendido las solicitudes de información solicitadas mediante oficios números **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022 y oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, donde *"Se solicitan los datos y documentos que se indican"*, esta Autoridad revisora no cuenta con documentación soporte y no estuvo en posibilidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales respecto de los requisitos que debe tener la documentación comprobatoria con respecto a las deducciones; ya que las deducciones autorizadas serán las que demuestre con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio sujeto a revisión y que estén debidamente contabilizadas,

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

por lo que para efectos del presente Oficio dichas deducciones se consideran como no deducibles en su totalidad salvo prueba lo contrario.

Derivado de lo anterior, no se omite mencionar que es requisito necesario que los registros se encuentren claramente identificables con su documentación soporte correspondiente y que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, pues la contabilidad expresa los movimientos o modificaciones en el patrimonio del contribuyente, esto es, al indicar hechos económicos derivados de transacciones comerciales, las mismas transacciones se reflejan documentalmente; por lo cual para que un registro pueda considerarse como fiel y verás, debe acompañarse de la documentación correspondiente y que sea fehacientemente identificable para verificar su veracidad y procedencia, pues la documentación es una consecuencia natural de las transacciones comerciales, documentación que en forma enunciativa más no limitativa, puede consistir en: comprobantes fiscales digitales, contratos celebrados, cotizaciones, correos electrónicos, presupuestos, ordenes de servicio, fotografías, manuales, documento o documentos resultado de la prestación de algún servicio, bitácoras, listas de personal, planes de trabajo, planos, etc.

Así mismo, los registros contables podrán llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, los cuales deberán permitir identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse, por lo que infringió en los artículos 25, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XVIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I, 28 primer párrafo, fracciones I, apartado A., II, III y IV, 29 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29-A primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y antepenúltimo párrafo, 30 y 31 del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, III, IV y VIII, y apartado B, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XIII, XIV y XV del Reglamento de dicho Código, ordenamientos vigentes en 2019.

4.-DECLARACIONES MENSUALES PROVISIONALES DE IMPUESTOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

ANÁLISIS DEL ACUSE DE RECIBO Y DE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL DE IMPUESTOS FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019

Mediante Solicitud de Consulta a la Cuenta Única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, esta Autoridad solicitó a la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, información referente a las declaraciones presentadas por la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, conociéndose del Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026

EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, que se encuentran registradas las declaraciones provisionales de impuestos federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019, las cuales contienen los siguientes datos principales:

AÑO/MES 2019	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	NUMERO OPERACIÓN	IMPUESTO A CARGO	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	18/02/2019	297435975	0	0
FEBRERO	NORMAL	19/03/2019	301601099	0	0
MARZO	NORMAL	17/04/2019	306339477	0	0
MARZO	COMPLEMENTARIA	25/04/2019	307435513	0	0
ABRIL	NORMAL	20/05/2019	311460812	0	0
MAYO	NORMAL	18/06/2019	315862044	0	0
MAYO	COMPLEMENTARIA	21/06/2019	316526302	0	0
JUNIO	NORMAL	08/07/2019	318513905	0	0
JULIO	NORMAL	09/08/2019	323123171	0	0
AGOSTO	NORMAL	06/09/2019	327197390	0	0
SEPTIEMBRE	NORMAL	05/10/2019	331293262	0	0
OCTUBRE	NORMAL	07/11/2019	336049707	0	0
NOVIEMBRE	NORMAL	17/12/2019	341843828	0	0
DICIEMBRE	NORMAL	31/01/2020	348102221	0	0
Suma:				\$0	\$0

Detalle de la declaración:

MES/AÑO 2019	INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	IMPUESTO A CARGO
ENERO	249,267	249,267	0	0
FEBRERO	87,114	336,381	0	0
MARZO	27,931	364,312	0	0
MARZO	27,931	364,312	0	0
ABRIL	0	364,312	0	0
MAYO	7,677	371,989	0	0
MAYO	7,677	371,989	0	0
JUNIO	0	371,989	0	0
JULIO	0	371,989	0	0
AGOSTO	0	371,989	0	0
SEPTIEMBRE	0	371,989	0	0
OCTUBRE	0	371,989	0	0
NOVIEMBRE	0	371,989	0	0
DICIEMBRE	0	371,989	0	0
SUMA	\$371,989		\$0	\$0

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

5.- INGRESOS NOMINALES PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ejercicio Fiscal Revisado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de **"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación"** del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos, estados de cuenta bancarios de las siguientes Instituciones Bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la cuenta de cheques número 0322678301 Moneda Nacional y cuenta de inversión número 0322679139 Moneda Nacional, ambas de los meses de enero a diciembre de 2019 y Declaración Anual del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal, presentada vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 25 de noviembre de 2020, con número de operación 200010764613 y declaraciones provisionales de impuestos federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019, toda vez que contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad como son: libro diario y mayor, auxiliares y balanzas de comprobación mensuales y no exhibió y no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, información que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos, contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022 y oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, obtuvo ingresos nominales en cantidad de **\$1,337,110.61**, por lo que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de presentar los pagos provisionales mensuales de enero a diciembre de 2019, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 7 párrafo primero, 14 párrafo primero, fracción I primer párrafo, fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero, tercero y sexto, 17 párrafo primero incisos a) y c) y 18 párrafo primero, fracciones I y IX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A y II del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A. fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; los ingresos nominales determinados se encuentran detallados en el inciso C) **IRREGULARIDADES, apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY, numeral 2.- INGRESOS ACUMULABLES**, del presente Oficio de Observaciones, mismos que se dan por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de los ingresos nominales del Impuesto Sobre la Renta por tratarse de los mismos valores, los cuales se acumulan cada

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

mes para obtener los ingresos nominales mensuales de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se indica:

AÑO/MES 2019	INGRESOS NOMINALES MENSUALES	INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS
ENERO	\$538,417.24	\$538,417.24
FEBRERO	188,166.07	726,583.31
MARZO	60,331.03	786,914.34
ABRIL	0.00	786,914.34
MAYO	16,581.72	803,496.06
JUNIO	0.00	803,496.06
JULIO	0.00	803,496.06
AGOSTO	0.00	803,496.06
SEPTIEMBRE	56,896.55	860,392.61
OCTUBRE	0.00	860,392.61
NOVIEMBRE	0.00	860,392.61
DICIEMBRE	476,718.00	\$1,337,110.61
TOTAL	\$1,337,110.61	

6.- DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD:

Para la base del cálculo de los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no cuenta con coeficiente de utilidad para la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019, toda vez que la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, inició operaciones el día 09 de marzo de 2017 y en los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, tiene pérdida fiscal, por lo que no existe coeficiente de utilidad para aplicar en pagos provisionales para los meses de enero a diciembre de 2019.

II. RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTOS FEDERALES POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

Períodos Fiscales Revisados: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

MES/AÑO 2019	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	NUMERO OPERACIÓN	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	18/02/2019	297435975	15	0	0	15	0
FEBRERO	NORMAL	19/03/2019	301601099	508	0	0	220	288
MARZO	NORMAL	17/04/2019	306339477	0	0	0		0
MARZO	COMPLEMENTARIA	25/04/2019	307435513	0	0	0		0
MAYO	NORMAL	18/06/2019	315862044	0	0	0		0
MAYO	COMPLEMENTARIA	21/06/2019	316526302	0	0	0		0
JUNIO	NORMAL	08/07/2019	318513905	0	0	0		0
JULIO	NORMAL	09/08/2019	323123171	0	0	0		0
AGOSTO	NORMAL	06/09/2019	327197390	0	0	0		0
SEPTIEMBRE	NORMAL	05/10/2019	331293262	0	0	0		0
OCTUBRE	NORMAL	07/11/2019	336049707	0	0	0		0
NOVIEMBRE	NORMAL	17/12/2019	341843828	0	0	0		0
DICIEMBRE	NORMAL	31/01/2020	348102221	0	0	0		0
Suma:				\$523.00	\$0.00	\$0.00	\$235.00	\$288.00

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad como son: libro diario y mayor, auxiliares y balanzas de comprobación mensuales y no exhibió ni proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales y no ha atendido las solicitudes de información solicitadas mediante oficios números **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022 y oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, donde "*Se solicitan los datos y documentos que se indican*", esta Autoridad no contó con los elementos necesarios para determinar las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, correspondientes al período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; no obstante lo anterior, se conoció de la revisión y análisis efectuado a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales de los meses de enero a diciembre de 2019, así como al Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente. Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, proporcionado por la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, a solicitud de esta Autoridad mediante formato de consulta a cuenta única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, de los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que efectuó Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad de **\$522.66** y de las cuales pagó efectivamente la cantidad de **\$288.00**, así mismo se observa que la contribuyente aplicó un importe de **\$222,335.00** por concepto de Subsidio al empleo, sin embargo esta Autoridad revisora le hace del conocimiento a la contribuyente en comento que dicha aplicación no será considerada ya que la misma debe de demostrar que dicho Subsidio fue efectivamente entregado al trabajador de conformidad con el artículo Decimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 primer párrafo, 96 primer párrafo y 99 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo, cuarto fracción I y quinto, 26 primer párrafo, fracción I y 31 párrafos primero y sexto del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019:

AÑO/MES	RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO DECLARADAS (A)	RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO DECLARADAS (B)	RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO OMITIDAS (A-B)=C
2019			
ENERO	\$15.00	\$0.00	\$15.00
FEBRERO	508.00	288.00	220.00
SUMA	\$523.00	\$288.00	\$235.00

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado declaradas en cantidad de **\$523.00**, se conocieron de la revisión y análisis efectuado a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales de los meses de enero y febrero de 2019, así como al Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente. Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, proporcionado por la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, a solicitud de esta Autoridad mediante formato de consulta a cuenta única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, referente a las declaraciones presentadas por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tienen como omitido la cantidad de **\$235.00**, los cuales son acreditaciones del subsidio al empleo de los meses de enero de 2019 en cantidad de **\$15.00** y febrero de 2019 en cantidad de **\$220.00**, observándose que dicho acreditamiento no cumple los requisitos para acreditar el subsidio para el empleo de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019.

3.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS:

Períodos Fiscales Revisados: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Toda vez que la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, a la fecha de emisión del presente Oficio de Observaciones no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad como son: libro diario y mayor, auxiliares y balanzas de comprobación mensuales y no exhibió ni proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales y no ha atendido las solicitudes de información solicitadas mediante oficios números **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022 y oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, donde "*Se solicitan los datos y documentos que se indican*", esta Autoridad no contó con los elementos necesarios para determinar las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, correspondientes al período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; se conoció de la revisión y análisis efectuado a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales de los meses de enero a diciembre de 2019, así como al Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente. Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, proporcionado por la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, a solicitud de esta Autoridad mediante formato de consulta a cuenta única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, que efectuó Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios en cantidad de **\$226,906.00** y de las cuales pago

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

efectivamente la cantidad de **\$4,571.00**, así mismo se observa que la contribuyente aplicó subsidio para el empleo en cantidad de **\$222,335.00** por concepto de Subsidio al empleo, sin embargo esta Autoridad revisora le hace del conocimiento a la contribuyente en comentario que dicha aplicación no será considerada ya que la misma debe de demostrar que dicho Subsidio fue efectivamente entregado al trabajador de conformidad con el artículo Décimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, así como lo establecido en los artículos 94 primer párrafo, 96 primer párrafo y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo, cuarto fracción I y quinto párrafo, 26 primer párrafo, fracción I y 31 párrafos primero y sexto del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, los cuales se integran como a continuación se indica:

AÑO/MES 2019	RETENCIONES DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS DECLARADAS (A)	RETENCIONES DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS EFFECTIVAMENTE PAGADAS (B)	RETENCIONES DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS OMITIDAS (A-B)=C
ENERO	\$136,144.00	\$2,743.00	\$133,401.00
FEBRERO	90,762.00	1,828.00	88,934.00
SUMA	\$226,906.00	\$4,571.00	\$222,335.00

Derivado de lo anterior la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, tienen como omitido la cantidad de **\$222,335.00**, los cuales son acreditaciones del subsidio al empleo de los meses de enero de 2019 en cantidad de **\$133,401.00** y febrero de 2019 en cantidad de **\$88,934.00**, observándose que dicho acreditamiento no cumple los requisitos para acreditar el subsidio para el empleo de conformidad con lo establecido en el artículo Decimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019.

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos Asimilados a Salarios y en General declaradas en cantidad de **\$226,906.00**, se conocieron de la revisión y análisis efectuado a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales de los meses de enero a diciembre de 2019, así como al Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente. Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, proporcionado por la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, a solicitud de esta Autoridad mediante formato de consulta a cuenta única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, referente a las declaraciones presentadas por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Períodos Fiscales Revisados: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.

Mémediante Solicitud de Consulta a la Cuenta Única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/0944/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, esta Autoridad solicitó a la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, información referente a las declaraciones presentadas por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, conociéndose del Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los meses de enero a diciembre de 2019, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, que se encuentran registradas las declaraciones mensuales de impuestos federales por concepto de Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero a diciembre de 2019, los cuales contienen los siguientes datos principales:

AÑO/MES 2019	TIPO DE DECLARACION	FECHA PRESENTACION	NUMERO OPERACIÓN	IMPUESTO A CARGO	CANTIDAD A FAVOR	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	18/02/2019	297435975	2,012	—	0	0	2,012
FEBRERO	NORMAL	19/03/2019	301601099	700	—	0	0	700
MARZO	NORMAL	17/04/2019	306339477	223	—	0	0	223
MARZO	COMPLEMENTARIA	25/04/2019	307435513	223	—	0	3	226
ABRIL	NORMAL	20/05/2019	311460812	—	2	—	—	0
MAYO	NORMAL	18/06/2019	315862044	1,100	—	0	0	1,100
MAYO	COMPLEMENTARIA	21/06/2019	316526302	1,100	—	0	16	1,116
JUNIO	NORMAL	08/07/2019	318513905	0	—	0	0	0
JULIO	NORMAL	09/08/2019	323123171	0	—	0	0	0
AGOSTO	NORMAL	06/09/2019	327197390	0	—	0	0	0
SEPTIEMBRE	NORMAL	05/10/2019	331293262	0	—	0	0	0
OCTUBRE	NORMAL	07/11/2019	336049707	0	—	0	0	0
NOVIEMBRE	NORMAL	17/12/2019	341843828	0	—	0	0	0
DICIEMBRE	NORMAL	31/01/2020	348102221	0	—	0	0	0
SUMA				\$4,035	\$2	\$0	\$19	\$4,054

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

MES/AÑO 2019	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%	IMPUESTO CAUSADO	IVA ACREDITABLE	CANTIDAD A CARGO	DIFERENCIA A CARGO	IMPUESTO A CARGO
ENERO	249,267	39,883	37,871	2,012	2,012	2,012
FEBRERO	87,114	13,938	13,238	700	700	700
MARZO	27,931	4,469	4,246	223	223	223
MARZO	27,931	4,469	4,246	223	223	223
ABRIL	0	0	2	0	0	0
MAYO	7,677	1,228	128	1,100	1,100	1,100
MAYO	7,677	1,228	128	1,100	1,100	1,100
JUNIO	0	0	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	—	0	0	0	0	0
OCTUBRE	—	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE	—	0	0	0	0	0
DICIEMBRE	—	0	0	0	0	0
SUMA	\$371,989	\$59,518	\$55,485	\$4,035	\$4,035	\$4,035

III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 %.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de **"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación"**, del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente Oficio de Observaciones, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos, estados de cuenta bancarios de las siguientes Instituciones Bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la cuenta número 0322678301 cuenta de cheques y de la cuenta número 0322679139 cuenta de inversión, ambas de los meses de enero a diciembre de 2019, toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, obstaculizó el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad Fiscal, al no exhibir y no proporcionar los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, documentación que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos, contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, solicitud que le fue reiterada mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022; por lo que esta Autoridad no contó con los elementos necesarios para desahogar la revisión que se

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

práctica y determina presuntivamente que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, realizó Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, por ser la tasa que le corresponde por su actividad preponderante de: **"Comercio al por menor de muebles para el hogar"**, en cantidad de **\$1,337,110.61**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 32 primer párrafo, fracciones I, III, VII y VIII y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, en relación con los artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción II y 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; considerando que los mismos se obtienen en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, observándose que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, omitió declarar Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, en cantidad de **\$965,121.61**, como a continuación se indica:

AÑO/ MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS (A)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS (B)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES OMITIDOS (A-B)=C
2019			
ENERO	\$538,417.24	\$249,267.00	\$289,150.24
FEBRERO	188,166.07	87,114.00	101,052.07
MARZO	60,331.03	27,931.00	32,400.03
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	16,581.72	7677	8,904.72
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	56,896.55	0.00	56,896.55
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	476,718.00	0.00	476,718.00
SUMA	\$1,337,110.61	\$371,989.00	\$965,121.61

El Valor de Actos o Actividades determinados en cantidad de **\$1,337,110.61**, gravados a la tasa del 16%, se integra por tipo de Valor de Actos o Actividades en forma mensual, como a continuación se indica:

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

MES/AÑO 2019	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS POR CFDIS EMITIDOS POR LA CONTRIBUYENTE Y PROVENIENTES DE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CUENTA NÚMERO 0322678301 Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMAPARE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS NO MANIFESTADOS ANteriormente DECLARADOS POR LA CONTRIBUYENTE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS
ENERO	\$249,267.24	\$289,150.00	\$0.00	\$538,417.24
FEBRERO	87,113.92	101,052.15	0.00	188,166.07
MARZO	27,931.03	32,400.00	0.00	60,331.03
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	7,676.72	8,905.00	0.00	16,581.72
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	56,896.55	0.00	0.00	56,896.55
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	476,718.00	476,718.00
TOTAL	\$428,885.46	\$431,507.15	\$476,718.00	\$1,337,110.61

El Valor de Actos o Actividades en cantidad de **\$428,885.46**, propios de su actividad preponderante de **"Comercio al por menor de muebles para el hogar"**, determinados presuntivamente de los meses de enero a marzo, mayo y septiembre de 2019, se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero, 8, 10 primer párrafo, 11 primer y segundo párrafos, 12, 32 primer párrafo, fracciones I, III, VII y VIII y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, en relación con los artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, se conocieron de la revisión y análisis efectuado al consecutivo de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, obtenidos por esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, los cuales se encuentran detallados en el inciso C) **IRREGULARIDADES, apartado 1.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY, numeral 2.- INGRESOS ACUMULABLES** del presente Oficio de Observaciones, mismos que se tienen por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de la determinación del Valor de Actos o Actividades del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse de los mismos valores.

El Valor de Actos o Actividades en cantidad de **\$431,507.15**, determinados presuntamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, los cuales no cuentan con documentación comprobatoria soporte que ampare el origen y procedencia de los mismos, no demostrando que no se trata de Valor de Actos o Actividades propios de su actividad preponderante, por lo que se determina que son Valor de Actos o Actividades por los que se deben pagar contribuciones, salvo prueba en contrario, se conocieron de la revisión y análisis efectuado a los estados de cuenta de las

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

Instituciones Bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la cuenta número 0322678301 cuenta de cheques y de la cuenta número 0322679139 cuenta de inversión, ambas de los meses de enero a diciembre de 2019, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, proporcionados por la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 214-2/GOV-21335042/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, recibidos en esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, vía correo electrónico, mismos que fueron solicitados mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2064/2022**, con número de folio **SIARA SFINDFDAD/2022/000417**, de fecha 13 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero, 8, 10 primer párrafo, 11 primer y segundo párrafos, 12, 32 primer párrafo, fracciones I, III, VII y VIII y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que se encuentran detallados en el inciso C) **IRREGULARIDADES, apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY, numeral 2.- INGRESOS ACUMULABLES** del presente Oficio de Observaciones, mismos que se tienen por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de la determinación del Valor de Actos o Actividades del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse de los mismos valores.

El Valor de Actos o Actividades no manifestados anteriormente y declarados por la contribuyente en cantidad de **\$476,718.00** fueron declarados por la contribuyente **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, en la Declaración Anual normal del ejercicio 2019 con fecha de presentación el 25 de noviembre del 2020, número de operación 200010764613, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero, 8, 10 primer párrafo, 11 primer y segundo párrafos, 12, 32 primer párrafo, fracciones I, III, VII y VIII y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2019, en relación con los artículos 55 primer párrafo, fracción I y 56 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que se encuentran detallados en el inciso C) **IRREGULARIDADES, apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY, numeral 2.- INGRESOS ACUMULABLES** del presente Oficio de Observaciones, mismos que se tienen por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de la determinación del Valor de Actos o Actividades del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse de los mismos valores.

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Período Fiscal revisado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de **"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación"**, del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente Oficio de Observaciones, consistente en: Declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero a diciembre de 2019, toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, obstaculizó el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad Fiscal, al no exhibir y no proporcionar los libros y registros de contabilidad, la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales; por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, documentación que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos, contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, solicitud que le fue reiterada mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022; se conoció que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, declaró Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de **\$55,485.00**, en los meses de enero a diciembre de 2019, el cual no reúne requisitos fiscales para su acreditamiento, toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad, por lo que esta Autoridad no pudo conocer las deducciones autorizadas que contienen el Impuesto al Valor Agregado Acreditable y que éstas cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, como son: estar amparadas con un comprobante fiscal, que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que tratándose del comprobante fiscal, éste se obtenga a más tardar el día en que la contribuyente deba presentar su declaración, estar debidamente registradas en contabilidad, ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, así como acreditar la efectiva prestación del servicio o adquisición de bienes y que el pago haya sido efectuado con alguna de las formas de pago autorizadas, por lo que no fue posible su análisis e integración y no pudieron ser verificados con la documentación que ampara cada operación, así mismo no se encuentra identificado el pago, razón por la cual ésta autoridad no pudo determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que reúne requisitos fiscales para su acreditamiento, no ejerciendo la contribuyente el derecho de acreditar el Impuesto al Valor Agregado pagado derivado de las deducciones autorizadas, por lo que no existen partidas que reúnan los requisitos fiscales para su acreditamiento, en el periodo fiscal de 2019, por lo que para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, no se considera importe alguno en el presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correlacionado con los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, III primer párrafo, IV, VI y XVIII de la Ley del

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026

EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A, II y III, 29 primer y segundo párrafos, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29-A primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 primer párrafo, apartado A. fracciones I, II, III, IV, VI y VIII y apartado B. fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019, por lo anterior se determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable que no reúne los requisitos fiscales para su acreditamiento en cantidad de \$55,485.00.

3.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERÍODO FISCAL REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de **"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación"**, del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente Oficio de Observaciones, se observó que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no presentó declaraciones definitivas de impuestos federales por Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre de 2019 y toda vez que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, obstaculizó el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad Fiscal, al no exhibir y no proporcionar los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, documentación que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos, contenida en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, solicitud que le fue reiterada mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022; por lo que esta Autoridad no contó con los elementos necesarios para desahogar la revisión que se practica y determinar si existen Retenciones del Impuesto al Valor Agregado a cargo de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, por lo que esta Autoridad no se pronuncia al respecto y deja a salvo sus facultades de comprobación en caso de conocer hechos diferentes a los asentados en el presente oficio de observaciones.

El presente oficio de observaciones se formula en los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, por lo que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, cuenta con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, a través del cual se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, durante los cuales podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, mediante escrito en original y

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2437/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900319/22

Representante Legal de la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, anexando copia del documento legal que le otorgue dicha representación, el cual deberá presentar en las oficinas de esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, con domicilio en: Viaducto Río de la Piedad No. 515 (Acceso por Añil No. 180), Piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, así como, optar por corregir su situación fiscal.

Asimismo, se hace constar que la contribuyente requerida **INMOCOMIVENTAS, S.A. DE C.V.**, no exhibió y no proporcionó la documentación solicitada en el oficio número **GAD0900319/22** de fecha 23 de agosto de 2022, emitido y firmado autógrafamente por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces Subtesorero de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2514/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, por lo que esta Autoridad no cuenta con documentación original de la contribuyente.

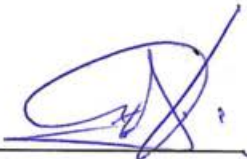
A T E N T A M E N T E



LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisó: **L.C. Eva Domínguez Cruz**. - Subdirectora de Consolidación de Auditorías.

AJM/MEBD/HESP



FIRMA